

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACION JEREZANA DE AYUDA A PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL VIH/SIDA " SILOE " PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR SILOÉ, DE JEREZ DE LA FRONTERA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación Jerezana de ayuda a personas que conviven con el VIH/SIDA " Siloe " en adelante la entidad concertada, con CIF G11696382 y domicilio en Avenida La Serrana, Bloque 10, Local 1B de Jerez de La Frontera en la provincia de Cádiz y actuando en su nombre y representación Doña Rosalía Bejarano Gallego, con DNI \*\*\*\*\* en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 30 para personas gravemente afectadas por discapacidad física en el centro denominado RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR SILOÉ, sito en Calle Cañada del Carrillo, s/n de la localidad de Jerez de La Frontera de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006194, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas gravemente afectadas por discapacidad física, en el RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR SILOÉ, sito en Jerez de La Frontera, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 97,86 /día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACION JEREZANA DE AYUDA A  
PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL VIH/SIDA  
" SILOE "**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Rosalía Bejarano Gallego  
Representante Legal



Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 25 para personas con trastorno del espectro autista en el centro denominado CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TEA Y TRASTORNOS DE CONDUCTA, sito en Calle Almadraba, 19 de la localidad de LOS BARRIOS de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006200, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Centro de día para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas con trastorno del espectro autista, en el CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TEA Y TRASTORNOS DE CONDUCTA, sito en LOS BARRIOS, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 1.234,66 / mes IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON  
NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS  
ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES-ASANSULL**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: María Luisa Escribano Toledo  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES-ASANSULL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS SOBRE VELA, DE La Línea de la Concepción EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación pro-personas con necesidades socioeducativas especiales y/o dependientes ASANSULL en adelante la entidad concertada, con CIF G11017415 y domicilio en Pz. de La Constitución, N° 11 (Entreplanta) de La Línea de la Concepción en la provincia de Cádiz y actuando en su nombre y representación Doña María Luisa Escribano Toledo, con DNI ..... en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 27 para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual en el centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS SOBRE VELA, sito en Camino Sobre Vela, 4 de la localidad de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006217, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual, en el RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS SOBRE VELA, sito en LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 93,43 / día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON  
NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS  
ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES-ASANSULL**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: María Luisa Escribano Toledo  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROMI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA DE ADULTOS "JUAN MUÑOZ CRUZ", DE CABRA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario Nº 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Fundación PROMI en adelante la entidad concertada, con CIF G14500532 y domicilio en Avda. Fuente de Las Piedras, S/N de Cabra en la provincia de Córdoba y actuando en su nombre y representación Don Antonio Salmoral Castilla, con DNI : T y Don Juan Antonio Pérez Benítez, con DNI en uso de las facultades que tienen atribuidas según han acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## **CLÁUSULAS DEL COMPROMISO**

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 48 para personas adultas en residencia con terapia ocupacional en centro de día en el centro denominado RESIDENCIA DE ADULTOS "JUAN MUÑOZ CRUZ", sito en Calle Historiador García Montero, s/n de la localidad de Cabra de la provincia de Córdoba, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0005725, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV “Sobre Único. Declaración sobre subcontratación” aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas adultas en residencia con terapia ocupacional en centro de día, en el RESIDENCIA DE ADULTOS "JUAN MUÑOZ CRUZ", sito en Cabra, en la provincia Córdoba objeto de este compromiso, es de 67,43 / día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

#### **Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

#### **Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR FUNDACIÓN PROMI**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Antonio Salmoral Castilla  
Representante Legal

**POR FUNDACIÓN PROMI**

Fdo.: Juan Antonio Pérez Bénitez  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ - AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PILAR VARO, DE ROTA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación para la atención de personas con necesidades socio-educativas especiales de La Bahía de Cádiz - AFANAS de El Puerto y Bahía en adelante la entidad concertada, con CIF G11014909 y domicilio en Calle Federico Rubio, Esq. Virgen de Los Milagros de El Puerto de Santa María en la provincia de Cádiz y actuando en su nombre y representación Don Jesús de Santiago Canelada, con DNI , en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Centro de día un total de 10 para personas con discapacidad intelectual mayor de 20 personas usuarias en el centro denominado CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PILAR VARO, sito en Calle Campillo s/n de la localidad de Rota de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0005119, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

**Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

**Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

**Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Centro de día para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas con discapacidad intelectual mayor de 20 personas usuarias, en el CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PILAR VARO, sito en Rota, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 1.076,84 / mes IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACION PARA LA ATENCION DE  
PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-  
EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE  
CÁDIZ - AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Jesús de Santiago Canelada  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ - AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS T.E.A. LUIS BENVENUTY MORALES, DE PUERTO DE SANTA MARÍA, EL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación para la atención de personas con necesidades socio-educativas especiales de La Bahía de Cádiz - AFANAS de El Puerto y Bahía en adelante la entidad concertada, con CIF G11014909 y domicilio en Calle Federico Rubio, Esq. Virgen de Los Milagros de El Puerto de Santa María en la provincia de Cádiz y actuando en su nombre y representación Don Jesús de Santiago Canelada, con DNI en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un período de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 10 para personas gravemente afectadas por trastorno del espectro autista en el centro denominado RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS T.E.A. LUIS BENVENUTY MORALES, sito en Calle Saxofón s/n de la localidad de El Puerto de Santa María de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006075, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas gravemente afectadas por trastorno del espectro autista, en el RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS T.E.A. LUIS BENVENUTY MORALES, sito en El Puerto de Santa María, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 125,36 / día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACION PARA LA ATENCION DE  
PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-  
EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE  
CÁDIZ - AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Jesús de Santiago Canelada  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACION DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL "LA FUNDACION" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA DE ADULTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación de Chiclana para personas con discapacidad intelectual "La Fundación" en adelante la entidad concertada, con CIF G11021771 y domicilio en Calle Pago de Las Menuditas, Ctra. La Barrosa de Chiclana de La Frontera en la provincia de Cádiz y actuando en su nombre y representación Doña Patricia Quiñones Luís, con DNI 7 , en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 15 para personas adultas en residencia con terapia ocupacional en centro de día en el centro denominado RESIDENCIA DE ADULTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, sito en Calle Anzar, s/n. Urbanización Los Gallos de la localidad de Chiclana de La Frontera de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006206, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas adultas en residencia con terapia ocupacional en centro de día, en el RESIDENCIA DE ADULTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, sito en Chiclana de La Frontera, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 67,43 / día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACION DE CHICLANA PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL  
"LA FUNDACION"**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Patricia Quiñones Luís  
Representante Legal

**COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN GERASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR GERASA, DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ . EXPTE. CA-15/2018.**

En Sevilla, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Alejandro Lerín Bergasa, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 504/2022, de 20 de septiembre, (BOJA Extraordinario N° 184, de 23 de septiembre de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Asociación Gerasa en adelante la entidad concertada, con CIF G11336237 y domicilio en Calle Cañada del Lobo,18 de Cádiz en la provincia de Chiclana del Frontera y actuando en su nombre y representación Doña Trinidad de los Ángeles Merino Orozco, con DNI en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA-15/2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, se acuerda el inicio del expediente para la contratación mediante concierto social de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I, Expediente CA-15/2018, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, de 350.989.911,34 € IVA excluido, a ejecutar en un periodo de ejecución inicial de veinticuatro meses desde la suscripción del documento de Compromiso de Oferta de Plazas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 365.029.507,79 euros, IVA incluido.

La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la formalización, en fecha 01 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

**Tercero.-** Con apoyo en dicha previsión y justificado en los motivos que se argumentan en la memoria de fecha 08 de octubre de 2019, con la misma fecha se publica en el perfil de contratante de la Agencia, que está integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma a un número de 54, con la distribución territorial y tipologías que se establecían en el Anexo I del PCAP, sin que el presupuesto máximo de licitación sufra ninguna modificación, puesto que la necesidad se vincula a la existencia de plazas que quedaron desiertas tras la primera adjudicación del concierto social de discapacidad.

La tramitación de dicho procedimiento culminó con la adjudicación el 5 de noviembre de 2019 a la única entidad que presentó oferta, para el número de plazas y con los precios máximos que se determinan en el documento de compromiso de oferta de plazas que se formalizó el 1 de octubre de 2020.

**Cuarto.-** Con posterioridad a dicha adjudicación, y con idéntico fundamento en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía volvió a poner de manifiesto en su memoria de fecha 18/06/2020 la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales, consecuencia de plazas que continuaban desiertas, la redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia.

Es por eso que el día 10 de julio de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la licitación de la tercera oferta del concierto de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en número de 175 plazas, con la distribución territorial y tipologías por servicios que se establecen en el Anexo I del PCAP.

El presupuesto de licitación, calculado conforme a los precios establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.560.139,14 € IVA excluido.

La celebración de este compromiso y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y su formalización se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** No obstante la valoración inicial de las ofertas presentadas en el expediente antes reflejado permitió advertir que aún quedaban plazas sin ofertar en el conjunto de los conciertos que tenía suscritos la Agencia con anterioridad a este procedimiento de concierto social, por lo que para favorecer la adaptación de los mismos a la normativa reguladora de este último, antes de la finalización del período transitorio que el mismo confiere, se justificó en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 4 de septiembre de 2021 la realización de una nueva convocatoria dentro de este mismo expediente, cuyo anuncio se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni tipología, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

A partir de entonces el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 18 de enero de 2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, cuya firma se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021.

**Sexto.-** Por resolución del Director Gerente de la Agencia se aprobó con fecha 14 de mayo de 2021 la prórroga del concierto social de plazas de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, por un período de 24 meses, esto es desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, articulándose la misma mediante acuerdos de prórroga de los compromisos de oferta de plaza suscritos al amparo de aquel por la Agencia y las entidades que hasta entonces habían resultado adjudicatarias.

**Séptimo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 2 de agosto de 2021, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas (la quinta), que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 6 de agosto de 2021, e incorpora un incremento neto de 426 plazas, de las cuales 376 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 23 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 14 plazas para el servicio de atención residencial, 1 plaza para el servicio de centro de día, y 8 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 16.235.642,70 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 22 de octubre de 2021.

**Octavo.-** Con posterioridad, en virtud de memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de fecha 17 de junio de 2022, se puso de manifiesto que las plazas ofertadas hasta ese momento continuaban siendo insuficientes para cubrir las necesidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad en situación de dependencia, a la vista de la alta demanda en relación con las mismas, proponiéndose a este respecto la ampliación de aquellas, lo cual se instrumentó en una nueva oferta de concertación de plazas, que se anunció en el perfil de contratante de la Agencia con fecha 1 de julio de 2022, e incorpora un incremento neto de 201 plazas, de las cuales 151 corresponden al servicio de atención residencial y 50 son para el servicio de centro de día, a lo que se añaden otras 59 que resultan de la redistribución de plazas desiertas o de la reconversión de las mismas, distribuyéndose en 29 plazas para el servicio de atención residencial, 25 plazas para el servicio de centro de día, y 5 plazas para el servicio de centro de día con terapia ocupacional.

El presupuesto de licitación en este caso, teniendo en cuenta el número de plazas de cada tipología dentro del sector de personas con discapacidad que son objeto de este procedimiento de concierto social, asciende a 2.277.517,31 € (IVA excluido).

La celebración de este compromiso y su adjudicación, tras la tramitación correspondiente, fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 3 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULAS DEL COMPROMISO

### **Primera.- Objeto**

La entidad concertada se compromete a ofertar para la prestación del servicio de Atención Residencial un total de 22 para personas gravemente afectadas por discapacidad física en el centro denominado RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR GERASA, sito en Calle Cañada del Lobo, 18 de la localidad de Chiclana de La Frontera de la provincia de Cádiz, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006186, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico**

El concierto social, como contrato administrativo especial es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas.**

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente compromiso, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este compromiso de oferta de plazas.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de adjudicación, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la oferta de la entidad concertada, en lo que no se oponga al presente compromiso, que se incorporan al mismo formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes.

Inicialmente, las plazas que la entidad se ha comprometido a ofertar, serán para aquellas personas usuarias que han solicitado la continuidad asistencial y que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada se ha comprometido a ofertar. De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que en cuanto a las plazas ofertadas se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Cuarta.- Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social:
  - a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas).
  - b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
2. Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden 1 de julio de 1997, -que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del presente compromiso.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución, la pérdida de la acreditación del centro, así como el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación anteriormente previstas.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución 1.a) constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del presente compromiso.

#### **Quinta.- Mejoras**

Respecto de las mejoras funcionales admitidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relacionadas con la prestación del servicio a las personas usuarias, se incorporan al presente compromiso todas las mejoras que, en caso de haber sido ofertadas, consten en la propuesta presentada por la entidad concertada.

#### **Sexta.- Posibilidad de subcontratación**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que no tiene la intención de subcontratar prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente compromiso

**Séptima- Precio de las plazas y régimen de pagos.**

El precio de las plazas ofertadas para el servicio Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología para personas gravemente afectadas por discapacidad física, en el RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOGAR GERASA, sito en Chiclana de La Frontera, en la provincia Cádiz objeto de este compromiso, es de 97,86 /día IVA excluido.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

No obstante, el marco normativo vigente en cada momento determinará el coste de la plaza que será de aplicación, si este resultase inferior al coste plaza ofertado por la entidad.

Si el objeto de este compromiso se tratase de atención residencial, la cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicada.

En todo caso, la Agencia abonará mensualmente de todas las plazas ofertadas el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual, considerándose estos documentos, relativos a ocupación de las plazas como documentos justificativos de las plazas que formalizan los contratos derivados del concierto social.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

**Octava.- Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio plaza adjudicada se adecuará proporcionalmente a las revisiones de estos precios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Novena.- Responsable del contrato**

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por la persona delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la gestión del servicio.

La entidad concertada, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Décima.- Duración**

La duración del presente compromiso de oferta de plazas se extenderá desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

**Undécima.- Recursos Humanos**

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este compromiso serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

#### **Decimosegunda.- Seguridad y confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

#### **Decimotercera.- Información y publicidad**

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

**Decimocuarta- Modificación del compromiso.**

Este compromiso podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Específicamente, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla las siguientes causas de modificación contractual:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente contrato. Por ello, consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza indicado en la cláusula séptima.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente compromiso.

**Decimoquinta.- Penalidades**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Agencia procederá a la aplicación del régimen de penalidades previstas en el anexo I-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al régimen de penalidades por demora se estará a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

**Decimosexta.- Extinción del compromiso.**

El presente compromiso se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

1. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.
2. Las relacionadas en el apartado 22.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. También, las expresamente previstas en el Anexo I del citado Pliego.

**Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la referida Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida Ley.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR ASOCIACIÓN GERASA**

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa  
Director-Gerente

Fdo.: Trinidad de los Ángeles Merino Orozco  
Representante Legal